

Exp. F. Breyfus.  
63 Boulevard de Glatigny  
78000- Versailles.  
Francia

26 Noviembre 1992

③ 2 Señor Presidente  
Palacio Aylwin Azocar

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	92/28332
A:	02 DIC 92
P.A.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>
P.T.O.	<input type="checkbox"/>
R.L.	<input type="checkbox"/>
M.L.P.	<input type="checkbox"/>
REG.	<input type="checkbox"/>
J.R.A.	<input type="checkbox"/>
ARCHIVO	

Señor Presidente

Me permito escribirle para informarle que Amnesty International ya organizó en el mundo entero y en muchas ocasiones campañas contra las violaciones de los Derechos Humanos cometidas contra las poblaciones autóctonas. Por eso en este año 1992 le parece muy interesante prestar una atención particular a los pueblos indígenas del continente americano y a todos los que trabajan con ellos y por eso siguen siendo víctimas de muchas violaciones de sus derechos fundamentales.

Me permito llamarle más particularmente la atención sobre las poblaciones Mapuche que fueron cruelmente tratadas después del golpe de Estado de 1973. A este respecto me permito felicitarles por las investigaciones ya llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Reconciliación. Es bueno recordar efectivamente que la verdad debe ser conocida y los autores de las violaciones de los Derechos Humanos citados ante la justicia para que los abusos no puedan repetirse.

Para concluir me permitiré preguntarle si las autoridades chilenas piensan adoptar y aplicar las recomendaciones enviadas por Amnesty Internacional a los gobiernos de América y que usted encontrará adjunto.

Agradeciéndole de antemano por la atención que prestará a mi carta, le ruego acepte mi más alta consideración.

*[Handwritten signature]*

Anexo : Recomendaciones de Amnesty Internacional para la protección de los derechos fundamentales de los pueblos Indígenas.

## RECOMENDACIONES DE AMNISTIA INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

1. Controlar, a nivel nacional que las normas internacionales relativas a la protección de los derechos de los pueblos indígenas son puestas en práctica y respetadas.
2. Realizar investigaciones exhaustivas e imparciales cada vez que se produce una denuncia sobre violación de derechos humanos contra miembros de una comunidad indígena y juzgar a los responsables. Ninguna impunidad debe ser tolerada.
3. Examinar el trato que se dispensa a los detenidos indígenas. Todo prisionero debe tener contacto regular con sus abogados, sus familiares y un médico. Todos deben ser tratados humanamente y ciertas necesidades específicas a sus orígenes deben ser satisfechas.
4. Proteger a todos aquellos, víctimas o testigos, que denuncien violaciones a los derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas.
5. Garantizar una solución rápida y justa a los conflictos provocados por la tenencia de la tierra, dado que un gran número de violaciones a los derechos humanos se producen en el marco de esas disputas..
6. Los gobiernos deben ordenar a sus fuerzas armadas que respeten y protejan los derechos humanos en todas circunstancias.
7. Impedir el exilio forzado y/o la extradición de toda persona, hacia un país donde pueda ser víctima de graves violaciones a los derechos humanos.
8. Garantizar la existencia y disponibilidad de material educativo sobre los derechos humanos en las lenguas indígenas y asegurarse de que las poblaciones autóctonas conocen sus derechos.
9. Consultar a los indígenas por toda cuestión que tenga incidencia sobre sus derechos fundamentales, garantizados por diversos instrumentos internacionales.
10. Tomar todas las medidas necesarias para poner fin a la discriminación de la cual son víctimas los pueblos indígenas.

Versailles le 26.11.92

DR JEAN CLAUDE ALT  
02 ANESTHESIOLOGISTE  
Conventionné hono. libres  
CJ DES FRANCISCAINES  
21 RUE GALLIENI  
78000 VERSAILLES  
78 1 08592 3 0 3 31 0 T.39 60 71 20  
CAS COMV 288 K

*Señor Presidente*

Me permito escribirle para informarle que Amnesty International ya organizó en el mundo entero y en muchas ocasiones campañas contra las violaciones de los Derechos Humanos cometidas contra las poblaciones autóctonas. Por eso en este año 1992 le parece muy interesante prestar una atención particular a los pueblos indígenas del continente americano y a todos los que trabajan con ellos y por eso siguen siendo víctimas de muchas violaciones de sus derechos fundamentales.

Me permito llamarle más particularmente la atención sobre las poblaciones Mapuche que fueron cruelmente tratadas después del golpe de Estado de 1973. A este respecto me permito felicitarles por las investigaciones ya llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Reconciliación. Es bueno recordar efectivamente que la verdad debe ser conocida y los autores de las violaciones de los Derechos Humanos citados ante la justicia para que los abusos no puedan repetirse.

Para concluir me permitiré preguntarle si las autoridades chilenas piensan adoptar y aplicar las recomendaciones enviadas por Amnesty Internacional a los gobiernos de América y que usted encontrará adjunto.

Agradeciéndole de antemano por la atención que prestará a mi carta, le ruego acepte mi más alta consideración.

Anexo : Recomendaciones de Amnesty Internacional para la protección de los derechos fundamentales de los pueblos Indígenas.

## RECOMENDACIONES DE AMNISTIA INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

1. Controlar, a nivel nacional que las normas internacionales relativas a la protección de los derechos de los pueblos indígenas son puestas en práctica y respetadas.
2. Realizar investigaciones exhaustivas e imparciales cada vez que se produce una denuncia sobre violación de derechos humanos contra miembros de una comunidad indígena y juzgar a los responsables. Ninguna impunidad debe ser tolerada.
3. Examinar el trato que se dispensa a los detenidos indígenas. Todo prisionero debe tener contacto regular con sus abogados, sus familiares y un médico. Todos deben ser tratados humanamente y ciertas necesidades específicas a sus orígenes deben ser satisfechas.
4. Proteger a todos aquellos, víctimas o testigos, que denuncien violaciones a los derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas.
5. Garantizar una solución rápida y justa a los conflictos provocados por la tenencia de la tierra, dado que un gran número de violaciones a los derechos humanos se producen en el marco de esas disputas..
6. Los gobiernos deben ordenar a sus fuerzas armadas que respeten y protejan los derechos humanos en todas circunstancias.
7. Impedir el exilio forzado y/o la extradición de toda persona, hacia un país donde pueda ser víctima de graves violaciones a los derechos humanos.
8. Garantizar la existencia y disponibilidad de material educativo sobre los derechos humanos en las lenguas indígenas y asegurarse de que las poblaciones autóctonas conocen sus derechos.
9. Consultar a los indígenas por toda cuestión que tenga incidencia sobre sus derechos fundamentales, garantizados por diversos instrumentos internacionales.
10. Tomar todas las medidas necesarias para poner fin a la discriminación de la cual son víctimas los pueblos indígenas.

Le 9 novembre 1992.

M Fauquet Charbal  
rue des plaidiers  
60 350 St Jean aux Bats  
FRANCE

à Sr Patricio Aylwin Azocar  
Presidente de la Republica  
Palacio de la Moneda  
Santiago  
CHILI

Senor Presidente :

1992 marque le 500ème anniversaire de l'arrivée des Européens dans les Amériques. Depuis que ces terres ont été colonisées, leurs habitants indigènes ont été victimes d'atteintes flagrantes aux droits de l'homme dans chacun des Etats des Amériques.

Avec son prix Nobel de la paix et comme le dit si bien Rigoberta Menchu:

*" Quelque chose vient de commencer, qui fait partie de notre avenir. Nous voulons être des Indiens, des Indiens d'aujourd'hui et des Indiens de demain. Nous voulons être respectés dans chacun de nos pays, et être écoutés dans nos propres pays, ainsi que par la communauté internationale".*

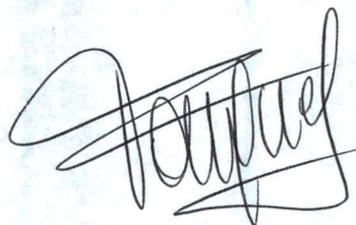
C'est pourquoi, j'aimerais aujourd'hui attirer votre attention sur les populations Mapuche cruellement traitées après le coup d'état de 1973.

C'est avec satisfaction que j'ai appris que des enquêtes avaient été ouvertes par la Comision Nacional de Verdad Y Reconciliacion.

Il me semblerait juste que la vérité soit connue et que les auteurs de ces violations des droits de l'homme soient traduits en justice, et que les résultats soient rendus publics afin que de tels abus ne se reproduisent plus.

Je me permets d'ajouter à cette lettre les 10 recommandations en faveur des populations indigènes qu'Amnesty International adresse à tous les gouvernements des Amériques.

Veuillez, recevoir Monsieur le président, l'expression de ma haute considération.



GROUPE N°: 242

le 22 Novembre 1992

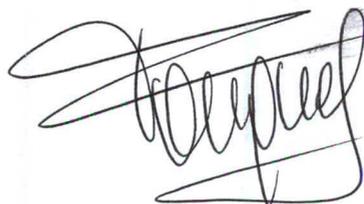
Chantal Fouquet  
chemin des plaideurs Le Brevière  
60350 St Jean aux Bois  
FRANCE

à Sr Patricio Aylwin Azocar  
Presidente de la Republica  
Palacio de la Moneda  
Santiago  
CHILI

Senor Presidente :

Me terno la libertad de llamar su atencion con respecto a la situacion de la comunidad Mapuche, que ha sido cruelmente tratado desde la época del golpe de estado de 1973. Permitame felicitarlo por la investigación que esta siendo llevada a cabo relativa a la muerte de Nelson Curinir Lincopues, miembro de dicha comunidad. Le ruego tomar todas las medidas necesarias para esclarecer la verdad y para que los autores de ese crimen comparezcan ante la justicia. Asi como todos los responsables de violaciones de derechos humanos, para que tales abusos no puedan repetirse.

Muy atentamente,



## RECOMENDACIONES DE AMNISTIA INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

1. Controlar, a nivel nacional que las normas internacionales relativas a la protección de los derechos de los pueblos indígenas son puestas en práctica y respetadas.
2. Realizar investigaciones exhaustivas e imparciales cada vez que se produce una denuncia sobre violación de derechos humanos contra miembros de una comunidad indígena y juzgar a los responsables. Ninguna impunidad debe ser tolerada.
3. Examinar el trato que se dispensa a los detenidos indígenas. Todo prisionero debe tener contacto regular con sus abogados, sus familiares y un médico. Todos deben ser tratados humanamente y ciertas necesidades específicas a sus orígenes deben ser satisfechas.
4. Proteger a todos aquellos, víctimas o testigos, que denuncien violaciones a los derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas.
5. Garantizar una solución rápida y justa a los conflictos provocados por la tenencia de la tierra, dado que un gran número de violaciones a los derechos humanos se producen en el marco de esas disputas..
6. Los gobiernos deben ordenar a sus fuerzas armadas que respeten y protejan los derechos humanos en todas circunstancias.
7. Impedir el exilio forzado y/o la extradición de toda persona, hacia un país donde pueda ser víctima de graves violaciones a los derechos humanos.
8. Garantizar la existencia y disponibilidad de material educativo sobre los derechos humanos en las lenguas indígenas y asegurarse de que las poblaciones autóctonas conocen sus derechos.
9. Consultar a los indígenas por toda cuestión que tenga incidencia sobre sus derechos fundamentales, garantizados por diversos instrumentos internacionales.
10. Tomar todas las medidas necesarias para poner fin a la discriminación de la cual son víctimas los pueblos indígenas.